

0000003

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
DAFY S.A.-----  
CUANTIA: S. 800,00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, diez de Mayo del dos mil cuatro, ante mí, Doctor  
**RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de este Cantón,  
comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SANCHEZ  
BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ  
PUIG-MIR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. - Los comparecientes  
son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe - Bien instruidos en el  
objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor  
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su  
cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las  
siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben  
este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los  
intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara  
ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,  
por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad  
de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con plena  
capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*

1 **SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los intervinientes declaramos libre y  
2 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
3 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar  
4 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**  
5 **TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores declaramos que la  
6 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los  
7 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DAFY S.A.-**  
8 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La  
9 compañía se denominará **DAFY S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su  
10 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
11 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
12 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
13 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como  
14 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
15 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En  
16 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse  
17 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,  
18 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,  
19 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la  
20 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
21 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
22 edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura, carreteras, dragados,  
23 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
24 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o  
25 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y  
26 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y  
27 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,  
28 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;  
2 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de  
3 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y  
4 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
5 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de  
6 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,  
7 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y  
8 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,  
9 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al  
10 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a  
11 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de  
12 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,  
13 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;  
14 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos  
15 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
16 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de  
17 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
18 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos  
19 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnocentros. Al  
20 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,  
21 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-  
22 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,  
23 comercialización de madera, muebles artesanales industriales; c).- Cultivo,  
24 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos  
25 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o  
26 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de  
27 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar  
28 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera

*A. Díaz D.*

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar  
2 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado  
3 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de  
4 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,  
5 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos  
6 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,  
7 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas  
8 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos  
9 para los mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,  
10 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de  
11 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,  
12 industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general.  
13 también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en  
14 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas  
15 de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,  
16 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de  
17 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración  
18 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;  
19 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al  
20 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que  
21 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la  
22 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas  
23 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar  
24 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,  
25 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas  
26 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales  
27 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de  
28 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

000005

- 1 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-  
2 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
3 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,  
4 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,  
5 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,  
6 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y  
7 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;  
8 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas  
9 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
10 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo  
11 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e  
12 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas  
13 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-  
14 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del  
15 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
16 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y  
18 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,  
19 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,  
20 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y  
21 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes  
22 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos  
23 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del  
24 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos  
25 para cada caso; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y  
26 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte por medio de  
27 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los  
28 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en

R. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio  
2 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar  
3 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,  
4 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y  
5 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-  
6 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
7 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio  
8 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
9 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,  
10 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo  
11 relacionado a las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase  
12 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-  
13 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-  
14 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en  
15 estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas,  
16 academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-  
17 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, podrá dedicarse a  
18 labores de limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de  
19 oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros  
20 de espectáculos pudiendo importar suministros y materiales necesarios para  
21 dicha función; se podrá dedicar también a la venta y distribución de  
22 productos de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes  
23 para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas,  
24 raticidas, etc., también se dedicara al diseño, construcción y mantenimiento  
25 de jardines, áreas verde y recreacionales, para lo cual podrá importar  
26 fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto t).-  
27 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y  
28 repuestos; u).- Selección y adiestramiento de personal para empresas, v).-

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

2016

1 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización  
2 de productos de consumo masivo, exportación e importación de materias  
3 primas y productos elaborados, diseño, construcción, limpieza,  
4 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y  
5 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios  
6 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Instalación,  
7 explotación y administración de supermercados, minimercados,  
8 comercialización de materias primas y productos terminados; x).-  
9 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,  
10 aluminio, hierro y acero; y).- Podrá dedicarse a la tercerización de personal;  
11 z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en  
12 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes  
13 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o  
14 contratos de intermediación. Financiera Finalmente, la compañía podrá  
15 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su  
16 objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de  
17 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
18 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados  
19 Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de  
21 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-  
22 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la  
23 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias  
24 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación  
25 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
26 determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de  
27 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
28 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El  
2 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son  
3 el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Órgano**  
4 **Supremo.** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
5 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **Artículo**  
6 **Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**  
7 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la  
9 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
10 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre  
11 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
12 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-  
13 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y  
14 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la  
15 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
16 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará  
17 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada  
18 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:** De las  
19 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de  
20 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la  
21 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
22 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los  
23 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
24 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no  
25 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la  
26 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
27 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de  
28 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General - Las convocatorias a

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor  
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora  
4 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos  
5 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No  
6 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,  
8 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho  
10 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de  
11 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El  
12 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
13 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
14 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
15 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
16 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del  
17 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
18 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
19 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
20 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados  
21 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente  
22 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
23 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**  
24 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que  
25 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en  
26 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
27 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán  
28 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente sea cual

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



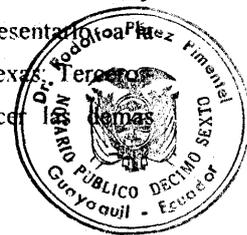
1 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este  
2 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la  
3 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el  
4 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
5 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
6 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
7 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de  
8 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
9 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta  
10 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas  
11 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta  
12 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el  
13 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista  
14 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no  
15 pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo: De las  
16 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala  
17 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los  
18 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la  
19 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
20 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario  
21 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
22 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar  
23 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
24 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias  
25 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
26 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
27 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)  
28 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
 2 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas  
 3 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas  
 4 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-  
 5 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso  
 6 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción  
 7 de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación  
 8 de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y  
 9 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,  
 10 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**  
 11 **Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.-  
 12 El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General  
 13 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
 14 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
 15 compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del  
 16 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
 17 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las  
 18 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas  
 19 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-  
 20 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
 21 y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás  
 22 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**  
 23 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-  
 24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
 25 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
 26 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la  
 27 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-  
 28 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás

*Dr. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. - **Artículo Décimo**  
2 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía - En los casos de falta,  
3 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus  
4 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará  
5 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la  
6 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. - **Artículo**  
7 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de  
8 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la  
9 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
10 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá  
11 actuar por falta o impedimento del Titular. - **Artículo Vigésimo:** Del Fondo  
12 de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada  
13 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,  
14 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que  
15 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo  
16 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare  
17 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá  
18 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje  
19 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo  
20 de reserva legal. - **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.-  
21 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
22 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado  
23 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
24 Accionistas. - **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la  
25 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún  
26 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de  
27 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las  
28 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

0000009

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación DAFY S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Oscar Sánchez Barrera	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 6 de Mayo del 2004.



**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**  
Gerente Suc. Gquil.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7007055

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 23/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DAFY S.A. 5-5-04  
Aprobado 3124013

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 22/07/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

00000000

1 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
2 funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
3 SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía DAFY  
4 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que  
5 se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los  
6 intervinientes en la siguiente forma: el señor OSCAR SANCHEZ  
7 BARRERA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
8 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,  
9 el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS  
10 ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados  
11 Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL  
12 CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía DAFY  
13 S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
14 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El  
15 señor OSCAR SANCHEZ BARRERA, ha pagado en numerario la  
16 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el  
17 señor, ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en numerario la  
18 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En  
19 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
20 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La  
21 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
22 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha  
23 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro  
24 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor  
25 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
26 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
27 intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT  
28 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta el

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro  
2 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio  
3 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta - Es copia - En consecuencia los  
4 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
5 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta  
6 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
7 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
8 Notario de todo lo cual DOY FE.

9

10

11

12

13

  
SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA

14

C.C. No.091844954-7

15

C.V. No. 190-1179

16

17

18

19

  
SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR

20

C.C. No.090889449-6

21

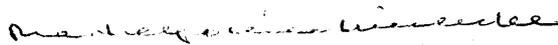
C.V. No. 25-0973



26

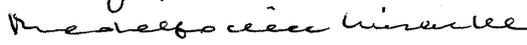
27

28

  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE Quarto TESTIMONIO, EN ocho FOJAS  
UTILES, QUE RUSRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL HOY mayo 10 de 2004



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000011

1 +

2

3 **RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo  
4 nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0003172 dictado por la Abogada  
5 Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico, de fecha 07 de Junio  
6 del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha  
7 resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima  
8 Denominada DAFY S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del  
9 Cantón Guayaquil, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 10 de  
10 Mayo del 2004.-Guayaquil, 15 de Junio del 2.004.-

11

*Rodolfo Pérez Pimentel*

12



16

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003172 dictada el 7 de Junio del 2.004, por la Especialista Jurídica, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DAPY S.A.**, de fojas 78.190 a 78.209, Número 12.092 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.085 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil cuatro.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 113899  
LEGAL: PATRICIA MEDULLA  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: 

